

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA EJECUTIVA LOCAL. JGE134/2002**

---

**C O N S I D E R A N D O**

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; EL CUAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
4. QUE EL TITULO SEGUNDO, DEL LIBRO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRA DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS ESTRUCTURADOS POR NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ESTOS LOS ASPIRANTES DEBERAN ACREDITAR LOS REQUISITOS PERSONALES, ACADEMICOS Y DE BUENA REPUTACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION CORRESPONDIENTES, Y QUE TAMBIEN SERAN VIAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO.
5. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SERAN FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION; O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION, INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
6. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL ORDENAMIENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, Y QUE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DE ACCESO DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

7. QUE PARA EL CASO DE LA OCUPACION DE LOS CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DEL DE VOCAL EJECUTIVO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJARA POR MEDIO DE UN ACUERDO LOS TERMINOS EN QUE SE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA OCUPARLOS.

8. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL DISPOSITIVO LEGAL SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2002, FIJO EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DISTINTAS DE VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, Y EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE DISEÑADO EN APEGO A LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS POR EL ARTICULO 64 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

9. QUE LA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EN TRES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, ASI COMO EN UNO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PAIS LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 1° DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE OFICINAS CENTRALES Y DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR LA MAS AMPLIA DIFUSION Y PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

10. QUE EN LA CONVOCATORIA PREVIAMENTE ENUNCIADA SE PUBLICO UNA PLAZA VACANTE DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL 1° DE NOVIEMBRE DE 2002 SE GENERO OTRA PLAZA VACANTE EN EL MISMO CARGO EN EL ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE EN TERMINOS DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE, RESULTA CONVENIENTE CUBRIRLAS CON LOS CANDIDATOS IDONEOS.

11. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DESAHOGO CADA UNA DE LAS FASES DEL CONCURSO PREVISTAS EN EL PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

12. QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA OCUPACION DE PLAZAS DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA EJECUTIVA LOCAL, HA SIDO FORMULADO CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION INTEGRAL QUE HAN OBTENIDO LOS PARTICIPANTES, EN FUNCION DE LOS CUALES SE HA DETERMINADO LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS A LOS CUALES, EN SU OPORTUNIDAD, SE LES SUJETO PUNTUALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 43 Y A CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 5, 14 FRACCION III, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 45, 46, 47, 49, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67 Y 68 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE DESIGNAN GANADORES DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA EJECUTIVA LOCAL A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONFORME A LA ADSCRIPCION QUE SE SEÑALA:

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1	CANO JAUREGUI CEDEÑO JOSE JOAQUIN	VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA EJECUTIVA LOCAL EN EL ESTADO DE MEXICO
2	MANZUR CORDOVA ALEJANDRO	VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA EJECUTIVA LOCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**SEGUNDO.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGARA Y EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS EN EL CARACTER QUE CORRESPONDA Y LOS OFICIOS DE ADSCRIPCION A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES SURTIRAN SUS EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2002, PARA QUE EL PERSONAL INVOLUCRADO PUEDA DESAHOGAR LOS TRAMITES Y PREVISIONES QUE IMPLICA LA DESIGNACION CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.-** LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARA A CONOCER A LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO EL CONTENIDO DEL MISMO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION A REALIZAR LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.